



## Resolución Directoral N°00182-2013-INIA-OGA

Lima, 11 SET. 2013

**VISTO:**

El Oficio N°1082-2013-INIA-E.E.A.D.K.M-H/D de la Estación Experimental Agraria Donoso Kiyotada Miyagawa -Huaral y Carta N°21-2013-BBA-SOE-INIA del Supervisor de Obra Ing. Bernardo Alanoca Aragón;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA y CONSORCIO HUARAL integrado por las empresas CONSTRUCTORA Y SERVICIOS C&C SRL y CONSTRUCTORA 2M & T ASOCIADOS SAC, suscribieron con fecha 28 de diciembre de 2012, el Contrato N° 0031-2012-INIA a fin de ejecutar la Obra: "Construcción de Laboratorio e Invernaderos en la Estación Experimental Agraria Donoso - Huaral" por un monto S/.1,655,270.10 (Un millón seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta con 10/100 Nuevos Soles);

Que, artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF modificado con DS N°138-2012-EF, establece que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente, y en el caso que el Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor, estando integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según la naturaleza de los trabajos, y por el supervisor;

Que, con Carta N°21-2013-BBA-SOE-INIA de fecha 23 de Agosto de 2013; el Supervisor de Obra, Ing. Bernardo Alanoca Aragón, remite el Informe N°13-2013-BBA/SUP.Obra-INIA.EEA.DONOSO.H, en el cual manifiesta que el día 18 de Agosto de 2013 ha concluido la ejecución de la obra, adjuntando copia del Asiento de cuaderno de obra N°157 de fecha 18 de agosto en el que el Ing. Residente deja constancia de la culminación de la obra así como la copia del Asiento de cuaderno de obra N°158 de fecha 18 de agosto, en el cual el supervisor deja constancia que la obra se encuentra terminada, considerando procedente y solicita la designación del Comité de recepción de obra;

Que, mediante el Oficio N°1082-2013-INIA-E.E.A.D.K.M-H/D de fecha 02 de Setiembre de 2013, el Director de la Estación Experimental Agraria Donoso Kiyotada Miyagawa -Huaral, propone a los integrantes que conformaran el Comité de Recepción de Obra, entre los cuales se encuentra un ingeniero civil independiente contratado por la Entidad, con el objeto que mediante el acto administrativo correspondiente, se apruebe tal designación;

Que, el artículo 17º de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

...//

//...

- 2 -

Que, por lo expuesto es necesario el designar con eficacia anticipada, al Comité de Recepción de la obra: "Construcción de Laboratorio e Invernaderos en la Estación Experimental Agraria Donoso – Huaral", a fin de concluir con las actuaciones que corresponden, siendo lo más favorable para la Entidad, y estando justificada en su aprobación como tal;

Que, la Resolución Jefatural N° 005-2013-INIA, el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA delegó en el funcionario a cargo de la Oficina General de Administración, la facultad de designar al Comité de recepción de obra, en el ámbito territorial de la Unidad Ejecutora 001 del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017 modificada con Ley N°29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF modificado con DS N°138-2012-EF, Ley N°27444, y en uso de la facultad la Resolución Jefatural N° 005-2013-INIA; y,

Con la visación del Director de la Estación Experimental Agraria Donoso Kiyotada Miyagawa –Huaral, el Jefe del Proyecto de "Fortalecimiento de capacidades de la EEA Donoso – Huaral, en investigación y transferencia de tecnología para la mejora de los servicios agrarios en la Región de Lima y Ancash" y el Jefe de la Oficina de Logística;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DESIGNAR** con eficacia anticipada al 29 de Agosto de 2013 al **COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA: "Construcción de Laboratorio e Invernaderos en la Estación Experimental Agraria Donoso – Huaral"** el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

• <b>Área usuaria</b>	:	Ing. Pedro Nicho Salas (Presidente)
		Ing. Mavel Marcelo Salvador (Miembro)
		Ing. Ricardo Velásquez Ochoa (Miembro)
		Ing. Victoriano Navarro Ascencio (Miembro)
• <b>Administración de EEA Donoso – Huaral</b>	:	Sr. Víctor Guevara Cabezudo (Miembro)
• <b>Profesional contratado</b>	:	Ing. Civil Milbor Guerrero Guerrero (Miembro)
• <b>Supervisor de Obra</b>	:	Ing. Bernardo Alanoca Aragón (Miembro)

**Artículo 2º.-** El comité de Recepción designado en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias, a fin de proceder conforme a la normativa.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité designado, a la Oficina de Logística, a la Estación Experimental Agraria Donoso Kiyotada Miyagawa – Huaral y a la Oficina de Control Institucional de la Sede Central del INIA.

**Regístrate y comuníquese.**

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**

CPC. WALTER WILFREDO POMA TORRES  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN